la herencia y admitir la mejora.—Juicio crítico de esta institucion.

A. A. Angulo, Baeza, Miéres, Pelaez y tratadistas de Derecho civil.—Rev. de Jur., t. 29-31, 46 y 47.—Proy. de Cód. civil (art. 655-65.)

LECCION 112.

L. C.—Tít. 5, lib. 3.º F. R.—Tít. 9, P.ª 3.ª 9, v. 11, P.ª 6.ª—Tít. 3, 18-20 N. R. (9 de Toro).—D. 26 Setiembre de 1813; Instr. de 30 de Marzo del 31 y L. 24 Mayo del 45 (art. 5.)—R. O. 27 Marzo del 30; 28 Julio del 38; 11 Diciembre del 50 y 28 Julio del 58.—*Sentencias*: 26 Junio del 54 á las de 11 Marzo y 28 Diciembre del 78, y especialmente las de 24 Marzo del 57; 11 Diciembre del 61; 13 Octubre del 70; 10 Julio y 11 Diciembre del 73; 3 Julio del 76 y 31 Marzo del 77.

Legados ó Mandas: Su definicion, naturaleza, importancia, utilidad y divisiones.—Personas que pueden y á quienes se puede legar.—Cosas objeto del legado.—Documentos en que puede hacerse, y casos de entrega.—Sus formas varias.—Legados *especiales* y *preferidos* cuando los bienes de la herencia no bastan á cubrirles.

A. A. Barbosa, Duboin, Mayans, Segura.—Rev. de Jur., t. 10 y 38.—Proy de Cód. civil (art. 675-707.)

Test. rom. De *legatis.* Dig. XXX, 2, Cód. VI, 37, 43; De *dot. prolegata:* De *optione;* Dig. XXXIII, 4.—Gayo II, 191-244.

LECCION 113.

L. C —Tít. 4, P.ª 5.ª, 9 y 19 P.ª 6.ª—Tít. 7, lib. 10, N. R.—Ley hipotecaria (art. 42-59; 86-91) y Regl. (art. 40-50).—L. del pod. jud. (art. 308) y leyes de la leccion anterior.—*Sentencias* de 7 Diciembre del 60 á la de 10 Enero del 78, y en especial de 7 Mayo del 66, 29 Noviembre del 69, 12 Diciembre del 73 y 8 y 11 Febrero del 75.

Leg. for. Cataluña: lib. 30-38, Dig.; t. 37, lib. 6.º Cód.; t. 2, lib. 22 y 7.º, lib. 2, Inst.—Nov. 119.=Aragon: F. 1.º de *don.* F. de los *leg.*; Obs. 1.º de *natis et dan*; 3.ª de *test;* 8.ª de *sec. nup.*; 10 y 18 de *donac;* 16 de *jure dot.*—Sentencia 10 Julio del 73 =Navarra; t. 3.º, lib. 5.º N. R.

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación